



N/Ref.: RBR/ACG/MCC

S/Ref.:

FECHA: 20/06/05

ASUNTO: CONCURSO DE ACOPLAMIENTO

Remitente: DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL.

SUDIRECCION DE PERSONAL. - SERVICIO DE SELECCION

Destinatario: DIRECCION DISTRITO SANITARIO DE (TODOS)

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), se publica el Acuerdo suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

En base a ello, y ante la próxima finalización del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, es preceptivo efectuar convocatorias de concursos de acoplamiento -entre los distintos centros, puestos o unidades de trabajo del Dispositivo de Apoyo del Distrito- para las siguientes categorías:

- Fisioterapeutas
- Gestión de Función Administrativa
- Técnicos Especialistas en Laboratorio
- Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico
- Trabajadores Sociales

Conforme a lo acordado en Mesa Sectorial se convocarán, para cada una de las categorías citadas, dos concursos de acoplamiento:

- a) El primero irá destinado al personal que a la fecha de publicación de la convocatoria tuviera destino definitivo, con una permanencia de al menos dos años, en el Dispositivo de Apoyo de ese Distrito. En el mismo se ofertarán todos los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos al citado Dispositivo de Apoyo que estén ocupados provisionalmente (interinos vacantes, comisiones de servicios, adscripciones provisionales, PIT, SEA, etc.), así como aquellos que transitoriamente estén ocupados por el personal que haya tomado posesión de la plaza adjudicada en dicho Dispositivo tras la resolución definitiva de la fase de provisión. La Dirección del Distrito deberá publicar la convocatoria de este concurso de acoplamiento a la mayor brevedad posible y el mismo deberá estar definitivamente resuelto antes del 15 de septiembre. Se adjunta modelo de convocatoria.



- b) El segundo irá destinado al personal que haya tomado posesión de la plaza adjudicada en el Dispositivo de Apoyo tras la resolución definitiva de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo. En el mismo se ofertarán todos los centros, puestos o unidades de trabajo que, habiendo sido ofertados en el primer concurso de acoplamiento o liberados a resultas del mismo, no hayan sido asignados a ningún concursante en la resolución definitiva del primer concurso de acoplamiento. La Dirección del Distrito deberá publicar la convocatoria de este segundo concurso de acoplamiento el 15 de septiembre, y el mismo deberá estar resuelto en un plazo máximo de dos meses. Se adjunta modelo de convocatoria.

La Dirección del Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos o unidades de trabajo que por su especificidad no puedan ser ofertados o requieran un perfil específico.

En cada Distrito se constituirá una Comisión de Seguimiento del Concurso de Acoplamiento integrada por las personas designadas por la Dirección del Distrito y un representante de cada organización sindical firmante del Acuerdo (CC.OO, UGT, CSI-CSIF).

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y DESARROLLO PROFESIONAL

Fdo.: RAFAEL BURGOS RODRÍGUEZ

COMUNICACIÓN INTERIOR

**ACOPLAMIENTO PREVIO A TOMAS DE POSESION OPE EXTRAORDINARIA
DISPOSITIVOS DE APOYO DE DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA
ANEXO I**

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSITIVO DE APOYO DEL DISTRITO:

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.
- b) Ostentar destino definitivo, con una permanencia de al menos dos años, en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario en el que se concursa.
- c) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario en el que se concursa.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo V, irán dirigidas al Director del Distrito Sanitario, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/....., nº.....

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo por los que optan, con independencia de que los mismos se oferten o no, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo III. Dicho Anexo detalla los códigos correspondientes a todos los puestos o unidades de trabajo del Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario detallando, en su caso, el número de puestos o unidades que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento. Por la aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que los mismos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y asignación de dichos puestos de trabajo se realizará de forma automática y simultánea a la asignación del resto de los puestos ofertados.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que concurra.
- c) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión del destino definitivo que ostenta en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario en el que concurra.
- d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados, conforme a las especificaciones que se indican a continuación. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

1. Para la acreditación de servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud deberá presentarse certificación original expedida a través del Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE). Al efecto, si en dicho sistema no figurasen todos los periodos de servicios prestados, el concursante deberá solicitar su inscripción al centro donde prestó dichos servicios.

2. Para la acreditación de los servicios prestados en Centros Sanitarios de otros Servicio Andaluz de Salud deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.5, siempre que los méritos hubieran sido alegados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Valoración de Méritos.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo V. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

4.3. Únicamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo previsto en la base 3.6.

5. Asignación de puestos de trabajo.

5.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concurra, en el Sistema Nacional de Salud. Si persistiera el

empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario en el que se tiene el destino definitivo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director del Distrito Sanitario, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante y, en su caso, el puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas, a propuesta de las Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por del Director del Distrito Sanitario y publicada en el citado tablón de anuncios.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1 Los concursantes a quienes se asigne un puesto de trabajo en la resolución definitiva del presente concurso de acoplamiento iniciarán el desempeño de dicho puesto en el tercer día hábil a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución definitiva en el tabón de anuncios del Distrito Sanitario, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso se iniciará el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección de Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

7.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

7.3. Los concursantes a quienes no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el presente concurso, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSITIVO DE APOYO:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada mes de servicios prestados, en la categoría a la que concurra, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: **0,3 puntos.**

**ACOPLAMIENTO TRAS TOMAS DE POSESION OPE EXTRAORDINARIA
DISPOSITIVOS DE APOYO DE DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA**

ANEXO I

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA
ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DISPOSITIVO DE APOYO DEL DISTRITO:

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- b) Haber obtenido en la resolución definitiva de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, correspondiente a la categoría convocada, destino definitivo en el Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario.
- c) Encontrarse en situación de activo, o con reserva de plaza, en el Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo III, irán dirigidas al Director del Distrito Sanitario, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/....., nº.....

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 5.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los centro, puestos o unidades de trabajo por los que optan especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II. Dicho Anexo detalla los códigos correspondientes a todos los puestos o unidades de trabajo del Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario detallando, en su caso, el número de puestos o unidades que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4. Asignación de puestos de trabajo.

4.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y a la puntuación obtenida en las listas definitivas de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo.

4.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en el Sistema Nacional de Salud. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados en el Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario.

5. Resolución del concurso.

5.1. El Director del Distrito Sanitario dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación correspondiente a cada concursante y, en su caso, del puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

5.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios. No podrán formularse alegaciones contra la puntuación indicada, ya que la misma será reproducción de la que quedó firme en las listas definitivas de la fase de provisión correspondiente.

5.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director del Distrito Sanitario y publicada en el citado tablón de anuncios.

6. Efectos derivados del concurso.

6.1 Los concursantes a quienes se asigne un puesto de trabajo en la resolución definitiva del presente concurso de acoplamiento iniciarán el desempeño de dicho puesto en el tercer día hábil a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución definitiva en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso se iniciará el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección de Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

6.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.